



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

EXpte. Nro. 203/M.C.D.T./88.-
SANCIONADA: 15 de Abril de 1.988.-
Promulgada ;
Decreto ;
ORDENANZA Nro. 011/H.C.D./1.988.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA
DE FECHA 15 de ABRIL DE 1.988. SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

- Art. 1º).- Establecese, los siguientes valores para las tasas de berrido y limpieza de calles, mantenimiento de vías Públicas, Alumbrado Público y recolección de residuos para el periodo/Fiscal 1.987 :
- a). Barrido, limpieza de calles y mantenimiento de Vías Públicas :
- Por metro linial y de frente por año.
SECTOR I: AUSTRALES DIEZ Y OCHO (# 18,00).
SECTOR II:AUSTRALES TRES CON CINCO CENTAVOS (# 3,05).
Sector III: AUSTRALES DOS CON CUARENTA Y CUATRO (#2,44)
SECTOR IIII:AUSTRALES DOS CON TRES CENTAVOS (# 2,03).
- b) Alumbrado Público por metro Linial de frente y por año:
SECTOR I: AUSTRALES CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (# 4,10.).
SECTOR II:AUSTRALES TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (# 3,66).
SECTOR III:AUSTRALES TRES CON CINCO CENTAVOS (# 3,05).
SECTOR IV: AUSTRALES DOS CON TRES CENTAVOS (# 2,03).
- c) Recolección de Residuos: Alicuota a aplicar sobre las /valuaciones fiscales 1.987 de los inmuebles;
Vivienda Familiar: 0,70% (Siete por Mil).
Baldios, Negocios, Hoteles: Reparticiones Públicas con fines de Lucro 1,00% (Diez por mil).
- Art. 2º).- El Departamento Ejecutivo reglamentara los sectores de acuerdo a las siguientes pautas :
- SECTOR I: Calles Pavimentadas con buena iluminación.
SECTOR II: Calles consolidadas con buena iluminación.
SECTOR III: Calles consolidadas con mala iluminación.
Sector IV : Calles sin consolidar y sin iluminación.
- Art. 3º).- El Departamento Ejecutivo esta autorizado a colocar las fechas de vencimiento y a fijar la cantidad de cuotas.-
- Art. 4º).- ESTABLESCASE, un descuento del 20% del valor total de la tasa para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones con el municipio y que deseen abonar la totalidad de la tasa 1.987 dentro del periodo de vencimiento de la primera cuota.-
- Art. 5º).- Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar la valuación Fiscal 1.987, la que ajustara conforme al incremento del costo de la construcción.-

JUAN C. SOSA
SRGO. BLOQUE JUSTICIALISTA
A/c. Sec. GENERAL.



ANA ROSA FUENTES
CONCEJAL
A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO :

Tengase por Ordenanza Municipal Nro..011/HCD/88, comuníquese, Dese a Boletín Municipal y cumplido ARCHIVESE.-